

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXIII

PACHUCA DE SOTO, HGO. ABRIL 16 DE 1980.

— NUM. 15

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

5-550

#### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Oficio No. 01.219 mediante el cual se establecen criterios en materia de Planes y Programas Específicos que contengan eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a ser impartidos por Agentes Auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría Número de Oficio: 01.219.

C. Lic. JORGE EDMUNDO BEYER ESPARZA, Director de Capacitación y Adiestramiento de la Unidad Coordinadora del Empleo Capacitación y Adiestramiento.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 153-Q Fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento a que se refieren los Artículos 153-N y 153-O del Ordenamiento citado, deben cumplir los requisitos que establezcan los Criterios Generales que al efecto se expidan.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elaboración de dichos Planes y Programas, así como para uniformar las resoluciones administrativas que emita la Dirección a su cargo, he estimado conveniente expedir los siguientes Criterios:

I.—Los patrones y los trabajadores podrán incluir en los planes de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo, cursos o programas que impartan las empresas de las que hayan adquirido u obtenido en arrendamiento, bienes o servicios siempre y cuando aquellos tengan el carácter de prestación complementaria y resulten indispensables para la adecuada utilización de los bienes o servicios adquiridos o arrendados.

II.—En igualdad de condiciones, los patrones y los trabajadores de centros de trabajo cuyo objeto social básico sea la comercialización y el mantenimiento de bienes de determinada marca o que se encuentren vin-

### SUMARIO:

5-832.—Decreto No. 71 Art. 1o.—Considerando la importancia que reviste el correcto desarrollo urbano se hace necesario que el Gobierno fomente y dé facilidades para la creación de fraccionamientos, cuando éstos reúnan los requisitos que prevee la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable.—237.

550.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social Oficio No. 01.219 mediante el cual se establecen criterios en materia de Planes y Programas Específicos que contengan eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a ser impartidos por Agentes Aux.—235-234

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Número 01.5360 mediante el cual se establecen criterios de orientación para la integración y funcionamiento de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento y uso de la Forma UCECA-2.—234-235.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Oficio No. 91.—5197 y anexo que establece criterios de orientación para la integración y funcionamiento de Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento. 235-237.

Avisos Judiciales y Diversos.—237-252.

culados contractualmente a un nombre comercial podrán incluir en sus respectivos planes de capacitación y adiestramiento, cursos o programas impartidos por las empresas fabricantes de los productos comercializados o por las sociedades mercantiles propietarias del nombre comercial, siempre y cuando tales cursos o programas tengan el carácter de prestación complementaria y resulten indispensables para la adecuada distribución comercial o mantenimiento de dichos bienes.

III.—El ejercicio de las modalidades de que tratan los puntos que ante e-ten, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

1.—Que los participantes en los cursos o programas de capacitación y adiestramiento, sean personas involucradas de manera directa en la operación, comercialización o mantenimiento de los bienes adquiridos, arrendados o sujetos a distribución y mantenimiento.

2.—Que cuando el servicio complementario de capacitación y adiestramiento de que se trata el presente Criterio, no cubra de manera integral las habilidades, los conocimientos y las actitudes típicas del puesto de trabajo a que esté dirigido el plan de capacitación y adiestramiento de la empresa incluya cursos y eventos acerca del resto de esas áreas.

3.—Que los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo estas modalidades, se listen en el módulo 6 de la Forma UCECA-2 con expresión del nombre de la persona moral de que se trate, seguido de la expresión (agente auxiliar, y la invariable mención de su clave de inscripción en el Registro Federal de Causantes, en la columna destinada al número del registro ante UCECA.

IV.—Los patrones y los trabajadores podrán incluir en los planes de capacitación y adiestramiento de su centro de trabajo, los cursos que sus trabajadores cumplan en el extranjero, siempre y cuando se observe lo dispuesto por el Capítulo 3 Bis. del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente, dichos planes podrán comprender los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que se realicen con motivo del aprovechamiento de las disposiciones legales en materia de transferencia de tecnología causa y explotación de patentes interesadas y las que sean impartidos, en cumplimiento del Artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, por los trabajadores extranjeros contratados por la empresa.

V.—El ejercicio de las modalidades de que trata el segundo párrafo del punto que antecede, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

I.—Que tratándose de empresas que aprovechen las disposiciones legales en materia de transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas.

a).—La impresión resumida del plan y de los programas de capacitación y adiestramiento, se haga anexando a la Forma UCECA-2 la respectiva constancia del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología en los términos de la Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas.

b).—Los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo esta modalidad, se listen en el módulo 6 de la Forma UCECA-2, con expresión del nombre de la entidad proveedora de tecnología seguido del señalamiento de este carácter y la invariable mención de la clave de inscripción ante el Registro Federal de Causantes, en la columna destinada al No. de Registro en UCECA.

2.—Que tratándose de empresas en las que trabajadores extranjeros vayan a impartir cursos de capacitación a trabajadores mexicanos.

a).—La presentación resumida del plan y de los programas de capacitación y adiestramiento, se haga anexando a la forma UCECA-2, copia de la forma migratoria expedida al trabajador extranjero de que se trate.

b).—Los cursos o eventos de capacitación y adiestramiento que vayan a llevarse a cabo siguiendo esta modalidad, se listen en el módulo 7 de la Forma UCECA-2 dando al trabajador extranjero el carácter de instructor interno habilitado y anotando invariablemente su clave de inscripción en el Registro Federal de Causantes.

3.—Que los participantes en los cursos o programas de capacitación y adiestramiento, sean exclusivamente trabajadores involucrados de manera directa en la operación de los equipos o sistemas a que se refiera la transferencia de tecnología o trabajadores que se encuentren bajo la supervisión o en el desempeño de puestos similares al de los trabajadores extranjeros, contratados por la empresa y que cuando no se cubran a través de las modalidades de que trata el punto IV, de los presentes Criterios, las habilidades, los conocimientos y las actitudes típicas de cada puesto de trabajo, el plan de capacitación y adiestramiento incluya cursos y eventos acerca del resto de esas áreas.

Los Criterios a que se contrae el presente Oficio, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLEXION.

Ciudad de México, 11 de enero de 1980.—El Secretario, PEDRO OJEDA PAULLADA.—Rúbrica.

5-550

SECRETARIA DEL TRABAJO Y  
PREVISION SOCIAL

Número 01,5360 mediante el cual se establecen criterios de orientación para la integración y funcionamiento de los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento y uso de la Forma UCECA-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría Número de Oficio: 01.—5360.

C. Lic. JORGE EDMUNDO BEYER ESPARZA,  
Director de Capacitación y Adiestramiento de la  
Unidad Coordinadora del Empleo Capacitación y Adiestramiento.  
OFICINAS

De conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la Ley Federal del Trabajo en sus Artículos 153-N, 153-O, 153-Q fracción VI, 153-R y 153-S, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aprobar o disponer que se hagan las modificaciones pertinentes a los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento que los patrones del País pretendieran establecer, para cumplir con la obligación que les señala el Artículo 132, Fracción XV de la propia Ley Federal.

I.—De acuerdo con lo anterior, mediante oficio No. 01-6365 de fecha 26 de diciembre de 1978 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 1979, se expidieron diversos criterios generales, para facilitar la elaboración y presentación de dichos Planes y Programas, así como para uniformar los trámites administrativos que efectúa la Dirección a su cargo.

Como la reiterada aplicación de dichos criterios, condujo a advertir la necesidad de efectuar algunas modificaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en que resulta necesario precisar el concepto contenido en el punto 1 inciso c), del citado oficio 01.6365 de 26 de diciembre de 1978, y simplificar, en lo posible, el formato denominado UCECA-2.

II.—Congruente con lo anterior, en lo sucesivo se entenderá por SISTEMA GENERAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, el programa que registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contenga un conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje, integrado por módulos y materias para la adquisición, complementación o actualización de las habilidades y de los conocimientos relativos a una ocupación o puesto de trabajo específico y al cual se puedan adherir los patrones en los términos del Artículo 153-B de la Ley Federal del Trabajo.

III.—En relación con el formato denominado UCECA-2 y al cual se refiere el punto 2 del citado Oficio 01-6365 de 26 de diciembre de 1978 el mismo se substituye por el modelo anexo, el que, impreso en hojas de 28 cms. por 21.5 cms. será manejado de conformidad con los siguientes lineamientos:

a).—Se llenará por cuádruplicado, usando invariablemente caracteres de los conocidos como de imprenta; llevará como anexo una copia de las cláusulas del contrato colectivo relativas a capacitación y adiestramiento; y, se presentará ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de ésta Secretaría en el interior de la República.

b).—En el caso de empresas con diversos establecimientos, varios de ellos podrán agruparse en un sólo Plan, siempre y cuando se trate de un mismo contrato colectivo de trabajo y los procesos de producción, los puestos de trabajo y la organización de los establecimientos sean similares. En éste caso la Forma UCECA-2, constará de tantas hojas como establecimientos comprenda el Plan.

c).—El Plan de Capacitación y Adiestramiento debe incluir a los trabajadores de confianza y a los de base, así como a aquellos contratados por obra o tiempo determinado.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y a los formatos que se

publican.

IV.—Los criterios a que se contrae el presente oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad de México, 9 de octubre de 1979.—El Secretario, PEDRO OJEDA PAULLADA.—Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y  
PREVISION SOCIAL

Oficio No. 91.—5197 y anexo que establece criterios de orientación para la integración y funcionamiento de Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento.

A. margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.—Dirección de Capacitación y Adiestramiento.—Econ. 03 L.—No. de oficio: 02711.

C. Lic. Luis Dantón Rodríguez  
Director General de Gobierno  
Secretaría de Gobernación  
Bucareli No. 99.  
CIUDAD.

Adjunto al presente el original del oficio No. .... 01-5197 del 26 de septiembre de 1979, y su correspondiente anexo, mediante el cual el C. Lic. Pedro Ojeda Paullada, Secretario del Trabajo y Previsión Social, establece criterios de orientación para la integración y funcionamiento de Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento e implanta el uso de la Forma UCECA-1 para reportar a la Dirección de mi cargo la integración de dichas comisiones.

En cumplimiento de las superiores instrucciones del C. Secretario del Ramo, me permito solicitar a usted tenga a bien disponer la publicación del oficio de referencia y de su correspondiente anexo en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad de México, 4 de octubre de 1979.—El Director Jorge E. Beyer Esparza.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Secretaría.—No. de oficio: 01.—5197.

C. Lic. Jorge E. Beyer Esparza,  
 Director General de Capacitación y  
 Adiestramiento de la Unidad Coordinadora  
 del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.  
 OFICINAS.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 153-J, en concordancia con los Artículos 527 y 527-A, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuidar de la oportuna integración y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento en todas las empresas del País.

I.—De acuerdo con lo anterior, mediante oficio número 01-4197 de fecha 11 de agosto de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1978, se fijaron criterios orientadores para la formación y operación de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento de que trata el Artículo 153-I de la citada Ley Federal del Trabajo, y se implantó el uso de la Forma UCECA-1, para dar aviso a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento de la constitución de las citadas Comisiones.

Sobre éste particular la experiencia condujo a advertir la necesidad de efectuar algunas modificaciones a los criterios y al formato citado, con el objeto de facilitar los trámites administrativos correspondientes.

En tal virtud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, misma que coincidió en que resultaba necesario simplificar en lo posible el formato denominado UCECA-1.

II.—Congruente con lo anterior, se cejan sin efecto las orientaciones contenidas en el precitado oficio... 01-4197, de fecha 11 de agosto de 1978, y se recomienda que:

1.—Las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, se integrarán preferentemente conforme a los siguientes lineamientos generales:

a).—En empresas con número de trabajadores no mayor de 20 un representante de los trabajadores y uno del Patrón.

b).—En empresas que cuenten de 21 a 100 trabajadores, tres representantes de los trabajadores y 3 del Patrón; y

c).—En empresas con más de 100 trabajadores cinco representantes de los trabajadores y cinco del patrón.

El número de integrantes a que se refieren los incisos que anteceden, podrá aumentarse en forma proporcional a la diversidad de puestos y niveles de trabajo que existan en la empresa a la variedad y complejidad de los procesos tecnológicos que se realicen en ella y a la naturaleza de la maquinaria y equipo empleados.

Los miembros de las Comisiones Mixtas serán preferentemente, personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- I.—Representantes de los trabajadores,
  - a).—Ser trabajadores de la empresa,
  - b).—Ser mayores de edad,
  - c).—Saber leer y escribir,
  - d).—Tener buena conducta,
  - e).—Ser designado conforme a las disposiciones estatutarias del Sindicato titular del contrato colectivo o a falta de éste ser electo en Asamblea de los trabajadores de la empresa; y
  - f).—Aquellos otros que acuerden los trabajadores.

- II.—Representantes del patrón:
  - a).—Ser mayores de edad,
  - b).—Saber leer y escribir,
  - c).—Tener buena conducta,
  - d).—Poseer conocimientos técnicos sobre las labores y procesos tecnológicos propios de la empresa.

2.—Con objeto de propiciar un expedito y eficaz funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento constituidas en empresas con más de 20 trabajadores, se incluyen en las respectivas Bases Generales de Integración y funcionamiento, entre otras estipulaciones del tenor siguiente:

Primera.—La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, se integrará con representantes propietarios de los trabajadores y por igual número de representantes del patrón.

Por cada representante propietario, se designará un suplente.

Segunda.—La Comisión designará de entre los representantes propietarios, un Presidente y un Secretario de Actas. Dichas designaciones tendrán una duración de . . . . Ambos sectores se rotarán en el desempeño de esas funciones. En un período correspondiente a un sector nombrar de entre sus representantes, al Presidente, y al otro sector, designar Secretario de Actas, y así sucesivamente.

Tercera.—Son funciones de la Comisión:

a).—Vigilar la instrumentación y operación del sistema y procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

b).—Sugerir medidas tendientes a perfeccionar ese sistema y tales procedimientos, conforme a las necesidades de los trabajadores y de la empresa.

c).—Autenticar las constancias de habilidades laborales que los capacitadores expidan a los trabajadores.

d).—Practicar a los trabajadores que trata el Artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo.

e).—Designar a los comisionados encargados de firmar las constancias de habilidades laborales de los trabajadores.

Cuarta.—La Comisión celebrará una sesión ordinaria mensual.

Quinta.—Los acuerdos de la Comisión se toman

por mayoría de votos.

III.—En atención a las atribuciones de vigilancia con que cuentan las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, en relación con la instrumentación, operación y procedimientos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, los representantes de la Comisión Mixta, no podrán fungir como agentes de capacitación internos, cuando se trate de empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

IV.—En relación al Formato a que se refiere el punto 3 del citado oficio 01-4197 de fecha 11 de agosto de 1978, se substituye por el modelo anexo, que impreso en hojas de papel de 28 centímetros por 21.5 centímetros, será presentado por triplicado y con la información requerida, ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría o ante las autoridades locales del trabajo cuando se trate de empresas o establecimientos que, salvo los aspectos de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, estén sujetos a la jurisdicción de éstas últimas.

Para los efectos legales correspondientes, la Forma UCECA-1 deberá ser acompañada de un ejemplar de cada uno de los documentos señalados en el Apartado V de la misma.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones y al formato que se publica.

V.—Los criterios a que se contiene éste oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—**

Ciudad de México, 26 de septiembre de 1979.—El Secretario Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.

5-832

**CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**SECRETARIA.**

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 71**

Artículo 1o.—Considerando la importancia que reviste el correcto desarrollo urbano, especialmente en los aspectos habitacionales, se hace necesario que el Gobierno fomenta y dé facilidades para la creación de fraccionamientos, cuando éstos reúnan los requisitos que prevee la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable.

Artículo 2o.—Que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley antes invocada, las Autoridades del Gobierno del Estado, convinieron con el Lic. PEDRO PABLO FLORES HERNANDEZ, la forma de pago de los Impuestos y Derechos que origine el otorgamiento de la licencia del fraccionamiento denominado Residencial Campestre CALICANTO, lo que obra en documento debidamente instrumentado conforme a derecho.

Artículo 3o.—En base a lo anterior se autoriza el Convenio de fecha 15 de diciembre de 1979, en cuanto a la forma de pago de los Impuestos y Derechos que origine el otorgamiento de la licencia del fraccionamiento a que se hizo referencia en el Artículo anterior.

**TRANSITORIO**

Unico.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

Diputado Presidente Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario Profr. ERNESTO ORDAZ I ABRA Diputado Secretario Dr. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Lic. JORGE ROJO LUGO Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR Secretario General de Gobierno.—Rúbricas.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

5-446

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.**

El C. ISIDRO ROA CHAVEZ, con domicilio en Héroes de Chapultepec No. 105-B de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Ar-

artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 27 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-320

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROSAS, con domicilio en Fernández Lizardi No. 115, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo. se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en esta Ciudad.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 7 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 20 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

JUAN MANUEL MAYORGA VERA, con domicilio en Cerrada del 57 No. 203, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; enero 8 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-603

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. PEDRO BADILLO AGUILAR, con domicilio en Moctezúma No. 103 Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Aeropuerto, Municipio de Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 12 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JUAN CARLOS HERNANDEZ GARCIA, con domicilio en 7 de Febrero No. 115, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JUAN CASTELAN VILLEGAS, con domicilio en Manuel F. Soto Nte. No. 215, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

JOSE GUADALUPE DE JESUS HERNANDEZ NAVA, con domicilio en 7 de Febrero y Flores Magón No. 204, de la Población de Tulancingo, Hgo Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; enero 8 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. SIXTO SALVADOR VERA VERA, con domicilio en Galeana Ote. No. 401, de la población de Tu-

lancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JOAQUIN ISLAS LOPEZ, con domicilio en 21 de Marzo Norte No. 909, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; enero 8 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-221

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. FLORENTINO RUIZ RODRIGUEZ, con domicilio en Rosales No. 105, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; enero 3 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3-2

5-221

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

La C. SONIA VALDERRAMA URIBE, con domicilio en 12 de octubre No. 303, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de Nbre. de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; enero 3 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3-2

5-221

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JORGE ROMERO AVILA, con domicilio en Atotonilco el Grande, No. 30, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Villa Aquiles Serdán, Mpio. de Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de agosto de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el

extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; enero 23 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. FERNANDO GONZALEZ PASTRANA, con domicilio en Morelos Pte. No. 314, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Tulancingo, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, con domicilio en 18 de Marzo No. 208, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Tulancingo, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO ESPINO CASTILLO, con domicilio en Guerrero Norte No. 300, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, Tulancingo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. APOLINAR ARTURO LUQUENO CASTILLO, con domicilio en Guerrero Norte No 300, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—E. Secreta-

rio General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-686

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. GUILLERMO ARMANDO VAILLADARES DOMINGUEZ, con domicilio en Guerrero Norte No. 302, Tulancingo, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Tulancingo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; marzo 28 de 1980.—E. Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-687

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. GUILLERMO VARGAS LOPEZ, con domicilio en Rodríguez y Coss No. 302, Tulancingo, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 28 de 1980.—E. Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-2

5-552

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ, con domicilio en Narcizo Mendoza No. 1103, de la Población

de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en ésta Ciudad de Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha marzo 5 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; marzo 5 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-700

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. ARTURO LOPEZ SANCHEZ, con domicilio en Doria Poniente No. 107 Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga en General, en Central de Abastos de Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 23 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; noviembre 28 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-702

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. RAMON GONZALEZ CRUZ, con domicilio en Doria Poniente No. 107, Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en

Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 13 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.**

Pachuca, Hgo; noviembre 29 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-707

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. JOSE RODRIGUEZ GOMEZ, con domicilio en Av. Madero No. 301-102, Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Pachuca, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 10 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; noviembre 29 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-705

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. MARCO ANTONIO MORALES TELLEZ, con domicilio en Doria Poniente No. 107, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 13 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-508

5-584

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JAVIER J. FELIX ZUÑIGA PAGOLA, con domicilio Conocido en El Arenal, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en El Arenal, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha febrero 25 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 5 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-438

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. AMADO LOZANO HERNANDEZ con domicilio conocido en Demacú, Mpio. de San Salvador, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Ruta: Boxtha-Teofani-Demacú San Salvador Daxtha-Bordha-Carretera Federal de Actopan, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha febrero 25 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo; febrero 25 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En cumplimiento de la sentencia de fecha 3 de marzo de 1980, en el juicio de Divorcio Necesario promovido por Carmen Rojo Rojo en contra de Raúl Soto Rojo, Exp. No. 43/978, recayeron además los siguientes puntos resolutiveos: Primero.—Ha procedido la demanda de divorcio entablada en éste Juicio Ordinario Civil promovido por Carmen Rojo Rojo en contra de Raúl Soto Rojo, por tanto. Segundo.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por la actora y el demandado en la Población de Tecozautla, Hgo: con fecha 23 de enero de 1956, ante el Oficial del Registro Civil de esa Población bajo la partida No. 1 de Matrimonio; así mismo y a partir de la fecha de ésta sentencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal Legal existente entre las mismas partes para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con las taxativas para el demandado, de que sólo lo hará una vez transcurridos 2 años computables desde la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia, Tercero.—Se declara que los menores hijos Lilia, J. Guadalupe y Rebeca Verónica de apellidos Soto Rojo, habidos en el matrimonio, quedarán en poder y bajo la patria potestad de la actora. Cuarto.—Se condena al demandado Raúl Soto Rojo a la pérdida de la patria potestad de los menores hijos citados en el punto resolutiveo que antecede. Quinto.—Publíquese los puntos resolutiveos de éste fallo por medio de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por 2 veces consecutivas, Sexto.—Tan luego cause ejecutoria ésta sentencia, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de la Población de Tecozautla, Hgo; para que se hagan las anotaciones de Ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados Séptimo.—No se hace especial condenación en costas en ésta instancia. Octavo.—Notifíquese y Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Lic. Javier Tomás Baños Rosado, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con el Secretario Lic. Anacleto Jilote Salazar que dá fé. Dos firmas ilegibles.—Rúbricas. Lo que notifico a Ud. para fines legales consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapán, Hgo; marzo 3 de 1980.—El Secretario del Juzgado Lic. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 10 de 1980.—Recibido marzo 14 de 1980.

extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-706

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. FELIPE MARTINEZ GUTIERREZ, con domicilio en Doría Poniente No. 107, Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga en General, en Central de Abastos de Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 15 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—**

Pachuca, Hgo; noviembre 29 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-703

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. JESUS JIMENEZ LOPEZ, con domicilio en Av. Madero No. 301-102 Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Pachuca, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 6 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; noviembre 29 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-2

5-1209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.  
E D I C T O**

**C. ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN PASTRANA MARQUEZ,**  
Donde se encuentre:

Por auto de 4 de octubre del presente año dictado en el Exp. No. 376/79, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva adquisitiva promovido por Ma. Isabel González Pastrana, en contra suya y CC. Encargado del Registro Público de la Propiedad y Administrador de Rentas de esta Ciudad, se manda notificarle por ignorar su domicilio, mediante edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, la radicación del Juicio, concediéndole 30 días para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la misma que deje de contestar, quedando a su disposición en Secretaría Juzgado las copias del traslado.

Lo que notifico a Usted, para efectos legales consiguientes.

Apan, Hgo; noviembre 27 de 1979.—El Secretario EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-3

Recibido enero 17 de 1980.

5-1209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.  
E D I C T O**

**C. ALBACEA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE LOS SRES. ENRIQUE FUENTES Y GALLEGOS y EDUARDO FUENTES Y GALLEGOS**

Donde se encuentren:

Por auto de 7 de los corrientes, en el Exp. No. 438/979, relativo Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva adquisitiva promovido por Agustín Pastrana Rodríguez, en su contra y CC. Encargado del Registro Público de la Propiedad y Administrador de Rentas del Mpio. de Tepe... se manda notificarle por ignorar su domicilio, mediante edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo la radicación del Juicio, concediéndole 30 días para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la misma que deje de contestar, quedando a su disposición en Secretaría Juzgado, copias simples del traslado.

Lo que notifico a usted para efectos legales.

Apan, Hgo; noviembre 23 de 1979.—El Secretario EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.  
Recibido enero 17 de 1980.

3-3

5-122

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. CIRO JIMENEZ HERNANDEZ, con domicilio en Manuel Rojo del Río No. 6 de la Población de Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Ciudad Habitacional PEMEX, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-122

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

La C. NOHEMI BARBOSA ALONSO, con domicilio en Cerrada de Francisco Zarco s/n. de la Población de Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en La Casilla Iturbide, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-122

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

La C. MA. GUADALUPE MARQUEZ BECERRA, con domicilio en Héroes de Chapultepec No. 18, de la Población de Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en La Casilla Iturbide, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-122

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. LUCIO LUJAN ACEVEDO, con domicilio conocido en Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Unidad Habitacional PEMEX, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-122

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. BENJAMIN VALDEZ LOPEZ, con domicilio conocido en Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado,

solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en La Casilla Ixturte, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3—3

5-122

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JOSE FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, con domicilio en Héroes de Chapultepec No 23, de la Población de Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo de Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Unidad Habitacional de PEMEX, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3—3

5-122

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ALBERTO DOMINGUEZ ARTEAGA, con domicilio conocido en Teacalco San Lucas. Mpio. de Tula de Allende, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Unidad Habitacional de PEMEX, en Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3—3

5-122

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ESTEBAN FALCON MENDOZA, con domicilio en Guerrero No 25, de la Población de Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Unidad Habitacional de PEMEX, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3—3

5-104

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. SALVADOR ROSALES LOPEZ, con domicilio conocido en Axaxochitlán, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Pasajeros de Ruta en Camioneta Axaxochitlán-Santa Ana San Francisco y Los Reyes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas,

que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

5-507

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5 505

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO**

El C. JUAN HUAUTLA DE LA FUENTE, con domicilio conocido en Acaxochitlán, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Ruta en Camioneta, Acaxochitlán-Santa Ana-San Francisco y Los Reyes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Pachuca, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-506

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. ROBERTO GAYOSSO ZACATENCO, con domicilio conocido en Acaxochitlán, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Ruta en Camioneta, Santa Ana-San Francisco y Los Reyes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. SAMUEL SOSA VARGAS, con domicilio conocido en Acaxochitlán, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Ruta en Camioneta, Acaxochitlán-Santa Ana San Francisco y Los Reyes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-521

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. JAVIER MEJIA REYES, con domicilio en Plan de San Luis No. 151 de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; enero 3 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-447

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

J. EDUARDO RIVERO HOSKING, promueve diligencias de Apeo y Deslinde Exp. No 135/1980. Predio rústico Ex-Hacienda de Coscotitlán, ubicado en el lado Oriente camino El Saucillo, de éste Distrito Pachuca, medidas y linderos obran en el E. O.

solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en La Casilla I-turto, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

5-122

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JOSE FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, con domicilio en Héroes de Chapultepec No 23, de la Población de Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo de Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Unidad Habitacional de PEMEX, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

5-122

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ALBERTO DOMINGUEZ ARTEAGA, con domicilio conocido en Teacalco San Lucas. Mpio. de Tula de Allende, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Unidad Habitacional de PEMEX, en Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

5-122

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ESTEBAN FALCON MENDOZA, con domicilio en Guerrero No 25, de la Población de Tula de Allende, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Unidad Habitacional de PEMEX, Tula de Allende, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

5-704

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. SALVADOR ROSALES LOPEZ, con domicilio conocido en Axaxochitlán, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Pasajeros de Ruta en Camioneta Acaxochitlán-Santa Ana San Francisco y Los Reyes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas,

que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

5-507

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-505

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. JUAN HUAUTLA DE LA FUENTE, con domicilio conocido en Acaxochitlán, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Ruta en Camioneta, Acaxochitlán-Santa Ana-San Francisco y Los Reyes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Pachuca, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-506

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. ROBERTO GAYOSSO ZACATENCO, con domicilio conocido en Acaxochitlán, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Ruta en Camioneta, Santa Ana-San Francisco y Los Reyes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. SAMUEL SOSA VARGAS, con domicilio conocido en Acaxochitlán, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Ruta en Camioneta, Acaxochitlán-Santa Ana San Francisco y Los Reyes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-221

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. JAVIER MEJIA REYES, con domicilio en Plan de San Luis No. 151 de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; enero 3 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-447

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

J. EDUARDO RIVERO HOSKING, promueve diligencias de Apeo y Deslinde Exp. No. 135/980. Predio rústico Ex-Hacienda de Coscotitlán, ubicado en el lado Oriente camino El Saucillo, de éste Distrito Pachuca, medidas y linderos obran en el Hoja

para diligencia de Apeo y Deslinde para que en el término de Ley presente a éste Juzgado su testimonio de Propiedad.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en el lugar del prodio y Tableros Notificadores costumbre ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo; febrero 28 de 1980.—El Actuario Lic. ARMANDO R. MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 29 de 1980.—Recibido marzo 5 de 1980.

5-124

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

HERMENEGILDO LOPEZ REYES, promovió en Juzgado 1o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 1542/979.

Predio rústico denominado EL LIRIO, ubicado en Pueblo Nuevo, Mpio. de Real del Monte, medidas y linderos obran en Exp.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros Notificadores costumbre ésta Ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo; enero 3 de 1980.—El Actuario P. D.D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 7 de 1980.—Recibido febrero 11 de 1980.

5-440

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. SEVERINO RAUL SOLIS MUÑOZ, con domicilio en Col. Flores Magón No. 217 Pachuca, Hgo Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de 26 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Pachuca, Hgo; febrero 28 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-443

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

EMILIO CARRERA MUÑOZ, demandó Juicio Ordinario Civil en contra de Amelia Rivera Monter, el Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos y el pago de gastos y costas del Juicio.

Se hace de su conocimiento de la señora Amelia Rivera Monter, que deberá presentarse dentro del término de 40 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado, y contestar demanda entablada en su contra, quedando a disposición las copias simples de la demanda, quedando apercibida que de no hacerlo se tendrá por confesa.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo; enero 19 de 1980.—El Actuario del Juzgado P.D.D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 28 de 1980.—Recibido marzo 5 de 1980.

5-1209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.  
EDICTO**

C. ANDRES ASCENCION ARTEAGA  
Donde se encuentre:

La Sra. GABRIELA ANGELES VILLALPANDO, ha entablado demanda en su contra ante éste Juzgado en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario, integrándose Exp. No. 439/79, por auto de 8 de los corrientes, C. Juez del conocimiento ordenó con base en Art. 121 Frac. II del Código Procedimientos Civiles, y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle la presente notificación éste medio para publicarse edictos en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo; emplazándola para que dentro del término de 40 días posteriores a la última publicación del edicto en el Organismo Oficial comparezca ante éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo presuntivamente confeso de los hechos de la misma que deje de contestar, quedando a disposición de la misma copia a su disposición copias simples traslado.

Lo que notifico a usted para efectos legales.

Apan, Hgo; noviembre 27 de 1979.—El Secretario EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-3

Recibido enero 17 de 1980.

5-758

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS POTOSI, S. L. P.

EDICTO

Disposición Juez Cuarto Ramo Civil esta Capital dictada Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Lic. Felipe Cardiel Reyes contra María Remedios Tapia Melitón: ordena sacar remate Primera Almoneda tendrá verificativo éste Juzgado día 7 mayo próximo 12:00 horas siguientes predios: Terreno rústico denominado TIERRA COLORADA, ubicado Rancho S. Miguel de las Piedras, Mpio. Tula de Allende, Hidalgo, mide y linda Norte 225 metros; luego 143 metros con Porfirio Hernández, sanja por medio Sureste: 297 metros con camino que conduce al Pueblo S. Miguel, Oriente: línea quebrada de 103 metros luego con rumbo Oriente 71 metros; luego rumbo norte 22 metros por éstos lados linda con camino conduce a San Miguel de las Piedras; Poniente: 155 metros con Toribio González luego con rumbo Oriente mide 110 metros; luego rumbo Poniente 135 metros por éstos puntos linda con herederos de Hilario Basurto; vuelve con rumbo norte en 117 metros con José González.

Terreno rústico denominado LA CRUZ, ubicado mismo lugar que el anterior mide y linda Norte: 150 metros con Cerro del Pueblo, Oriente: 312 metros con Regino González; Poniente: 240 metros con Cerro de Ex-Hacienda S. Antonio y Ejido del Pueblo S. Miguel de las Piedras, Sur: 110 metros, luego rumbo sur 77 metros; luego rumbo Oriente 120 metros con Cornelio García e Isidro Vicente. Sirve base primer terreno cartidad de \$18,000.00 y segundo \$9,500.00 siendo postura legal la que cubra dos tercera: partes Se convocan Postores

San Luis Potosi, S. L. P., marzo 26 de 1980.—La Secretaria GLORIA Z. DE GONZALEZ.—Rúbrica.

3-1

Para publicarse de 3 en 3 días en el Talero del Juzgado del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 25 de 1980.—Recibido abril 10 de 1980.

5-030

NOTARIA PUBLICA No. 1  
APAN, HGO.

Notaría Pública Número 1 Distrito de Apan, Hgo. Por acta No. un mil ciento cuarenta y seis de 10 de diciembre de 1979, mi Protocolo, comparecieron suscritos Notario señores Horacio Rivero Pereira y Rogelio Rivero Cagigas, exhibiendo Testamento Público Abierto dictado por Alicia Pereyra Vda. de Rivero, Acto Defunción misma persona y autorización H. Tribunal Superior de Justicia Estado de Hidalgo, fechada 21 de noviembre pasado, para tramitar ante suscrito notario Sucesión Testamentaria.

Se publica presente en Periódico Oficial del Estado, con fundamento Artículos 858 y 859 Código Procedimientos Civiles, habiendo herederos aceptado la herencia y Albacea cargo y ofrecido formular inventarios y avalúos.

Apan, Hidalgo, 9 de enero de 1980.—El Notario Público No. 1 Lic. RANULFO HEREDIN TOVILLA ZENTENO.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 9 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

5-031

NOTARIA PUBLICA No. 1  
APAN, HGO.

Notaría Pública Número 1 Distrito de Apan, Hgo. por Acta No. 1144 de 10 de diciembre de 1979 mi Protocolo, compareció suscrito Notario señora Gloria Rabanales Muñoz, exhibiendo Testamento Público Abierto dictado por Constelero Rabanales Muñoz Acta Defunción misma persona y autorización H. Tribunal Superior de Justicia Estado de Hidalgo, fechada 21 de noviembre pasado, para tramitar ante suscrito notario Sucesión Testamentaria.

Se publica presente en Periódico Oficial del Estado, con fundamento Artículos 858 y 859 Código Procedimientos Civiles, habiendo la heredera aceptado la herencia y cargo, ofreciendo formular inventario y avalúo.

Apan, Hgo; 9 de enero de 1980.—El Notario Público No. 1 Lic. RANULFO HEREDIN TOVILLA ZENTENO.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 9 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980

5-035

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

SERAFIN CAZARES HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto de 3 predios rústicos ubicados en Guadalupe Victoria, Mpio. de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 976/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódico Oficial del Estado y Ruta con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense decarlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; noviembre 16 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. MARIA DE LA LUZ CASTILLO PERALTA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.,—Derechos enterados enero 9 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

5-079

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.,  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN OCADIZ LOPEZ en contra de CLEOTILDE PONCE MEJIA, Exp. No. 1/979.

El 27 de noviembre de 1979, se dió una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

Primero.—Ha procedido la vía intentada en éste Juicio, Segundo.—El actor Juan Ocadiz López ha demostrado los hechos constitutivos de su acción y la demandada Cleotilde Ponce Mejía, no compareció a juicio habiéndose seguido el mismo en su rebeldía, Tercero.—Se declara que por prescripción positiva Juan Ocadiz López se ha convertido en propietario de la Fracción No. 2 de la casa ubicada en la esquina de las Calles 10. de Mayo y Manuel F. Soto de ésta Ciudad marcada actualmente con el número 214 de la Calle 10. de Mayo Oriente con las medidas y colindancias vertidas en el cuerpo de ésta sentencia, siendo en el resultando primero, Procédase a la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de la Inscripción de la Escritura de división de copropiedad que aparece a favor de la demandada, Procédase a la tildación en los patronos fiscales de la Administración de Rentas de ésta Ciudad de la Fracción de casa indicada a nombre de la demandada; inscribiéndose dicha fracción a nombre de Juan Ocadiz López, Procédase a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial como título de dominio a favor del señor Juan Ocadiz López de la presente sentencia, Cuarto.—Publíquese por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la presente sentencia establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, Quinto.—Notifíquese y Cúmplase, ASI, definitivamente lo resolvió y firma el C. Lic. José de Jesús Martínez Aguilera, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario P.D.D. Ma. de la Luz Castillo Peralta que dá fé.—Rúbricas.

Tulancingo, Hgo; diciembre 7 de 1979.—La Secretario del Juzgado P.D.D. MA. DE LA LUZ CASTILLO PERALTA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 18 de 1980.—Recibido enero 22 de 1980.

5-449

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.,  
E D I C T O**

FAUSTO RODRIGUEZ DIAZ, promueve Juicio

de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuum, Exp. No. 163/980. Predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en el Mpio. de Villa de Tezon-tepec, Distrito de Pachuca, medidas y linderos obran en el Expediente.

Háguse saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejerce conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en el lugar del predio y Tableros notificadores costumbre ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo; febrero 26 de 1980.—El Actuario Lic. ARMANDO R. MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 29 de 1980.—Recibido marzo 5 de 1980.

5-280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

LUCINA MUÑOZ DE HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto del predio rústico ubicado Pueblo Tlenauhtia, Mpio. San Agustín, Tlaxiaca, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con acrechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; octubre 31 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Recibido febrero 22 de 1980.

5-562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA CRUZ VDA. DE TORRES, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado Calle Miguel Negrete No. 7 de Actopan, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. res; activo. Auto admite diligencias ordena pu. Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos hagan valer.

Actopan, Hgo; marzo 12 de 1980.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 13 de 1980.—Recibido marzo 24 de 1980.

5.-036

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un Predio rústico denominado EL POTRERO, ubicado Casa Grande, Mpio. de San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse por 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo; enero 3 de 1980.—El Secretario P. D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2.-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 7 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

5.-168

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

ATANACIA ORTIZ LAZCANO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 126/80.

Predio rústico ubicado en Barrio de Arévalo, Pueblo del Puente, Mineral del Chico, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; enero de 1980.—El Actuario P.D.D. HUGO RUBEN HERNANDEZ M.—Rúbrica.

3.-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 30 de 1980.—Recibido febrero 11 de 1980.

5.-636

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

La C. ISABEL YOLANDA MONROY PEREZ, con

domicilio en Lorenzana No. 235 de ésta Ciudad, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga Ligera, para dar servicio en Central de Abastos Cd.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; marzo 11 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3.-1

5.-035

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
E D I C T O**

CONSUELO ZAMORA DE GOMEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado en el Mpio. de Acatlán, Hgo; medidas y colindancias obran en Expediente Número 1003/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas creyense derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; noviembre 28 de 1979.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2.-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 9 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

5.-036

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

NICOLAS GOMEZ ROMERO, promueve éste Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acredita derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA PALMA, ubicado Cañada Aviación.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo. noviembre 21 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 11 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980

5-039

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

OCTAVIANO MORENO VARGAS, promueve éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un Predio rústico denominado EL TRIANGULO, ubicado en el Boxtha, Mpio. Actopan, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los han valer

Actopan, Hgo; octubre 30 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 7 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

5-546

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

ANAIIDA SANCHEZ ALVAREZ, promoviendo juicio Ordinario Civil Exp. No. 105/980 del predio ubicado en la Manzana 19 Lote 9 Fraccionamiento Real de Minas en ésta Ciudad Pachuca, Hgo; cuyas medidas colindancias se describen Norte: 10.00 metros linda con Lote No. 8 de la Manzana 19, Sur: 10.00 metros lindando con Lote No. 10 de la Manzana 19, Oriente: 11.00 metros lindando con Lote No. 4 Manzana 19, Poniente: en 11.00 metros lindando con Calle Mina de San Juan Pachuca, con superficie de 110.00 metros cuadrados.

Se hace saber a la persona que resulte demandada en el presente juicio, haciéndolo de su conocimiento que debe presentarse a contestar demanda en término de 40 días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los Tableros Notificadores costumbre, y en lugar de su ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo; marzo 5 de 1980.—El Actuario Lic. ARMANDO MURAZ FIZMA RICE.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 11 de 1980.—Recibido marzo 14 de 1980.

5-038

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO**

I.—CONCEPCION OLVERA PEREZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar hecho posesión y derecho propiedad sobre Casa ubicada en Calle Atlende Sur No. 631 ésta Ciudad Tulancingo, medidas y colindancias obran Exp No. 1069/979 obra éste Juzgado.

II.—Convócase personas creanse derecho Casa de referencia, preséntense deducirlo dentro término de Ley, Artículo 3029 Código Civil vigente

III.—Publíquese 2 veces consecutivas de 2 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Tulancingo con edición ésta Ciudad y Parajes públicos de ubicación del Inmueble que marca la Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo; diciembre 12 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. MARIA DE LA LUZ CASTILLO PERALTA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 4 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980

5-037

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO**

TOMAS MARTINEZ VALENCIA, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción predio urbano SIN NOMBRE, ubicado Calle 3 de Junio ésta Ciudad Oculfo Acción Fiscal. Medidas y linderos constan Exp. 202/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Huichapan, Hgo, noviem de 1979.—El Secretario del Juzgado Lic. ANACLETO JUOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos enterados diciembre de 1979.—Recibido enero 17 de 1980